



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE 2024.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz

CARGO

Alcalde – Presidente
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario General.

No asiste con excusa

D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D^a Belén Ramírez Santiago

Primer Teniente de Alcalde.
Séptimo Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día quince de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de 2024.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.





II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D^a. CONCEPCIÓN FUENTES NIETO. EXPTE 3098/2024

Con fecha 11/04/2024, se solicita por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P., con CIF nº B23285125, en representación de D^a. Concepción Fuentes Nieto, con NIF nº ***6377**, licencia urbanística para reparación y acondicionamiento de vivienda unifamiliar, en Polígono 57, parcela 59, Cortijo “Camuña”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto redactado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P.

Con fecha 13/06/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 21/06/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

Vista la propuesta-licencia urbanística. Proyecto básico para reparación y acondicionamiento de vivienda unifamiliar. Polígono 57, parcela 59. Cortijo “Camuña”. Alcalá la Real, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha veinticuatro de junio de 2024 con código de validación: 7PCPSHGGKHH9MANH9ER7LPJ6J.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D^a. CONCEPCIÓN FUENTES NIETO, con NIF nº ***6377**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán y Asociados Arquitectos, S.L.P., en Cortijo “Camuña”, Polígono 57, parcela 59, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico común, uso residencial, con referencia catastral 23002A057000590000RF, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo Rústico común (SNU-R) Plano T-3.10 Actuación ordinaria.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Obras de reparación y acondicionamiento. Edificación de uso residencial necesaria para el desarrollo de los usos ordinarios en suelo rústico.
c) Presupuesto de ejecución material	95.520,00 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el	Polígono 57, Parcela 59 – Cortijo Camuña Alcalá la Real.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 217
Sesión: 12/2024

número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	RC: 23002A057000590000RF
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=420811.8299 Y=4141023.3125 X=420805.5656 Y=4141029.9066 X=420816.4232 Y=4141040.2209 X=420822.3104 Y=4141034.0237 X=420824.8156 Y=4141035.0201 X=420828.3067 Y=4141026.2433 X=420823.6981 Y=4141024.4668 X=420820.7767 Y=4141031.8116 X=420811.8299 Y=4141023.3125
f) Nombre o razón social del promotor	Fuentes Nieto, D ^a . Concepción
g) Redactor del Proyecto	Almazán & Asociados Arquitectos S.L.P. Arquitectos
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **95.520,00 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 914,88 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 3.152,16 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada





definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 382,08 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán





sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incorpore estudio de gestión de residuos y estudio o estudio básico de seguridad y salud, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR DAYSON MEDIACIÓN, S.L. EXPTE 3245/2024.

Con fecha 16/04/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de DAYSON MEDIACIÓN, S.L., con CIF nº B23724867, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Camino Nuevo, nº





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 220
Sesión: 12/2024

19, de esa Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 13/06/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 19/06/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

Vista la propuesta-licencia urbanística proyecto proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar. C/ Camino Nuevo, nº 19. Alcalá la Real. Promotor: Dayson Mediación, S.L., del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha quince de julio de 2024 con código de validación: 9ZFY99ARKJ33HF6L537EEJ3RY .

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a DAYSON MEDIACIÓN, S.L., con CIF nº B23724867, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, a emplazar en C/ Camino Nuevo, nº 19 de esta Ciudad, con referencias catastrales 8271022VG1487S0001MO y 8271057VG1487S0001RO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 - Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	136.165,40 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Camino Nuevo, nº 19, Alcalá la Real. RC: 8271022VG1487S0001MO 8271057VG1487S0001RO

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la	X=418006.42 Y=4146938.17 X=418006.76 Y=4146939.50 X=418008.31 Y=4146945.44	
--	--	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 221
Sesión: 12/2024

actuación pretendida	X=418011.22 Y=4146953.39 X=418007.46 Y=4146954.85 X=418001.12 Y=4146957.42 X=417998.16 Y=4146945.48 X=417998.60 Y=4146945.37 X=417997.48 Y=4146940.87 X=418002.83 Y=4146939.25	
----------------------	--	--

f) Nombre o razón social del promotor	DAYSON MEDIACIÓN S.L.
g) Redactor del Proyecto	Rosales Fuentes S. D. Alejandro Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **136.165,40 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 401,33 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 4.493,46 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 680,83 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 544,66 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:





- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. NARCISO CARRILLO CARRILLO. EXPTE 3771/2024.

Con fecha 02/05/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de D. Narciso Carrillo Carrillo, con NIF nº ***2872**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Alfonso XI, nº 8 de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Consta autorización de la representación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 224
Sesión: 12/2024

Con fecha 18/06/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 19/06/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

Vista la propuesta-licencia urbanística proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar. C/ Alfonso XI, n.º 8. Alcalá la Real. promotor: D. Narciso Carrillo Carrillo, con código de validación: 9X77N73EPGQZ72F9GH9556DWD de fecha diecinueve de junio de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviendo debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. NARCISO CARRILLO CARRILLO, con NIF nº ***2872**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, a emplazar en C/ Alfonso XI, nº 8, de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral 8365402VG1486N0001TU, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 - Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	121.995,14 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Alfonso XI, nº 8, Alcalá la Real. RC: 8365402VG1486N0001TU
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la	X=418282.53 Y=4146344.16 X=418282.58 Y=4146340.36 X=418282.63 Y=4146336.67





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 225
Sesión: 12/2024

actuación pretendida	X=418274.33 Y=4146336.59 X=418271.14 Y=4146336.56 X=418270.64 Y=4146336.56 X=418267.88 Y=4146336.53 X=418263.80 Y=4146336.49 X=418263.76 Y=4146338.55 X=418263.66 Y=4146343.98 X=418267.74 Y=4146344.01 X=418270.57 Y=4146344.03 X=418271.90 Y=4146344.04 X=418274.23 Y=4146344.06 X=418278.56 Y=4146344.11	
----------------------	--	--

f) Nombre o razón social del promotor	Carrillo Carrillo, D. Narciso
g) Redactor del Proyecto	Rosales Fuentes D. Alejandro Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 121.995,14 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 357,79 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 4.025,84 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].





- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 609,98 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 487,98 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- d. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D^a ELENA PÉREZ LÓPEZ. Expte 4222/2024.

Con fecha 21/05/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de D^a. Elena Pérez López, con NIF nº ***5136**, licencia





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 228
Sesión: 12/2024

urbanística para legalización y acabado de obras de vivienda unifamiliar en C/ Barranco, s/n, Mures, Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 01/07/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 05/07/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta legalización y acabado de obras en vivienda unifamiliar sita en C/ Barranco, s/n. Mures. (Alcalá la Real). Interesada: D^a. Elena Pérez López, del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha cinco de julio de 2024 con código de validación: 6DMJMZCYD462DK433KD3LGX66.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D^a. ELENA PÉREZ LÓPEZ, con NIF nº ***5136**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y ACABADO DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, en C/ Barranco, s/n, Mures, Alcalá la Real, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 20/05/2024 y nº de expediente 24/2/564, con referencia catastral 7726018VG2472N0001KH, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 9 - Edificación en aldeas. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Legalización y terminación de obras de una vivienda unifamiliar.
c) Presupuesto de ejecución material	63.431,76 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Barranco, s/n, Mures, Alcalá la Real. RC: 7726018VG2472N0001KH

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar	
--	--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 229
Sesión: 12/2024

por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=427614.08 Y=4142337.26 X=427615.01 Y=4142339.15 X=427611.12 Y=4142341.05 X=427610.10 Y=4142339.05 X=427608.76 Y=4142336.45 X=427601.98 Y=4142339.77 X=427600.20 Y=4142336.31 X=427602.74 Y=4142334.90 X=427606.82 Y=4142332.65 X=427610.68 Y=4142330.33	
--	--	--

f) Nombre o razón social del promotor	Pérez López, D ^a . Elena
g) Redactor del Proyecto	D. Alejandro Rosales Fuentes Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: S. Alejandro Rosales Fuentes - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 63.431,76 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 330,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 2.093,25 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 317,16 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].





- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 253,73 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán





sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada a que antes del inicio de la obra se presente la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Designación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- e. Comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VI.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR DAYSON MEDIACIÓN, S.L. EXPTE 4889/2024.

Con fecha 16/04/2024, se solicita por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de DAYSON MEDIACIÓN, S.L., con CIF nº B23724867, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Camino Nuevo, nº 19-A, de esa Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Consta autorización de la representación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 232
Sesión: 12/2024

Con fecha 13/06/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 19/06/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta-licencia urbanística proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar. C/ Camino Nuevo, nº 19-A. Alcalá la Real. promotor: Dayson Mediación, S.L., del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha diecinueve de junio de 2024 con código de validación: 7HDR3TH232WCXJCCWPEKNNM9T

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a DAYSON MEDIACIÓN, S.L., con CIF nº B23724867, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, a emplazar en C/ Camino Nuevo, nº 19-A, de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral 8271022VG1487S0001MO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 - Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	112.801,39 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Camino Nuevo, nº 19-A, Alcalá la Real. RC: 8271022VG1487S0001MO

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	<table border="1"><tr><td>X=417990.62 Y=4146942.93</td><td></td></tr><tr><td>X=417991.77 Y=4146948.74</td><td></td></tr><tr><td>X=417992.21 Y=4146951.71</td><td></td></tr><tr><td>X=417994.16 Y=4146960.24</td><td></td></tr><tr><td>X=418001.12 Y=4146957.42</td><td></td></tr><tr><td>X=417998.16 Y=4146945.48</td><td></td></tr><tr><td>X=417998.60 Y=4146945.37</td><td></td></tr></table>	X=417990.62 Y=4146942.93		X=417991.77 Y=4146948.74		X=417992.21 Y=4146951.71		X=417994.16 Y=4146960.24		X=418001.12 Y=4146957.42		X=417998.16 Y=4146945.48		X=417998.60 Y=4146945.37	
X=417990.62 Y=4146942.93															
X=417991.77 Y=4146948.74															
X=417992.21 Y=4146951.71															
X=417994.16 Y=4146960.24															
X=418001.12 Y=4146957.42															
X=417998.16 Y=4146945.48															
X=417998.60 Y=4146945.37															





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 233
Sesión: 12/2024

	X=417997.48 Y=4146940.87	
--	--------------------------	--

f) Nombre o razón social del promotor	DAYSON MEDIACIÓN S.L.
g) Redactor del Proyecto	Rosales Fuentes D. Alejandro Arquitecto
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 112.801,39 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 368,02 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad 3.722,45 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 564,01 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 451,21 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.





c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.

d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VII.- AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE DERECHO DE SUPERFICIE. Expte 754/2021.

Tras la aprobación del expediente de contratación por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de febrero de 2021, y licitación llevada a cabo el mismo órgano de contratación en sesión extraordinaria, de 1 de junio de 2021, adjudicó definitivamente a RAFAEL FUNES VALLEJO el contrato de constitución y cesión del derecho de superficie y se formalizó en documento administrativo el día 29 de noviembre de 2021. Del mismo modo, el derecho de superficie quedó válidamente constituido, en escritura pública.

El titular del derecho de superficie solicita por instancia general de fecha 15 de noviembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RE-6300 "hipotecar dicho derecho de superficie".





Visto el informe emitido por la Vicesecretaría General, de fecha 5 de diciembre de 2023.

Vista la autorización de la junta de gobierno local de fecha 13 de diciembre de 2023

Visto el Registro de Entrada 2024-E-RE-4061 de 8 de julio de 2024: Que en relación al Expte nº 754/2021, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de sesión 13/12/2023, en el que se autoriza la constitución de hipoteca sobre el derecho de superficie al que se refiere este expte, mediante este escrito se informa al este Ayuntamiento sobre los términos de esta hipoteca: 1.- Que dicha hipoteca se va a firmar con la entidad Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 87 y CIF: A86853140, a través de su entidad administradora Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. 2.- Que el crédito solicitado es de 1.000.000 €. 3.- Que el plazo máximo de duración será de 192 meses desde la fecha de formalización del contrato, con un plazo máximo de carencia de 12 meses y un período máximo de amortización de capital de 180 meses.

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo de fecha 8 de julio de 2024 con código de validación 76S4JDZPRXTZWHM4WTQ6C7YA9.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar la constitución de la hipoteca al concesionario conforme a la solicitud del interesado:

1. Con la entidad Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 87 y CIF: A86853140, a través de su entidad administradora Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
2. Por importe de 1.000.000 €.
3. Por un plazo máximo de duración de 192 meses desde la fecha de formalización del contrato, con un plazo máximo de carencia de 12 meses y un período máximo de amortización de capital de 180 meses.

SEGUNDO: Conforme al acuerdo adoptado en fecha 13 de diciembre de 2023, se deberá cumplir siguientes condiciones/limitaciones:

- a) La hipoteca será sobre el derecho de superficie no de los bienes que recaen.
- b) La hipoteca no podrá exceder del plazo que reste, que originariamente era de 75 años; debiéndose garantizar la cancelación de la hipoteca al menos en la fecha fijada para la extinción del derecho de superficie y reversión de bienes al Ayuntamiento.
- c) El titular del derecho de superficie deberá cancelar a su costa la hipoteca en caso de resolverse el contrato por cualquier causa.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde a la firma en la notaría de cuantos documentos sean necesarios para el presente trámite.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al titular del derecho de superficie.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la notaría a los efectos oportunos





VIII.- ARRENDAMIENTO NAVE DENOMINADA LOCAL 1 POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, C/ CIBELES, 31, ALCALÁ LA REAL (JAÉN). EXPTE 3032/2024

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DE LA NAVE DENOMINADA LOCAL 1 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, C/ CIBELES, 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), Expte. 3032/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 31 de mayo y 4 de junio de 2024, en las que se propone:

<< CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

*De conformidad con la cláusula decimocuarta del PCAP y el artículo 150 de la LCSP, la mesa de contratación **eleva** propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local, para **requerir**, mediante comunicación electrónica, al licitador **ANA MARÍA LÓPEZ VILLÉN**, con NIF ***3958**, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:*

- *Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.*
- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica (Junta de Andalucía).*
- *Documentación justificativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social.*
- *Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.*
- *Constitución de la garantía definitiva-fianza. Cuantía: **268,20 euros**.*

La garantía se depositará:

- o *En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.*
- o *La garantía también se puede depositar en efectivo en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.>>

Requerida la documentación justificativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2024.

Analizada la documentación presentada por la licitadora Ana María López Villén, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal, de fecha 3 de julio de 2024.

El órgano competente originariamente es el Pleno conforme con la Disposición Adicional Segunda punto 10 de la LCSP y la duración que es superior a 4 años, no obstante, le es





delegada dicha competencia por acuerdo de Pleno, de fecha 3 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de las Concejalía de Desarrollo Económico e Industria y de la Concejalía de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Declarar válida la licitación del contrato de arrendamiento de la nave denominada local 1 en el polígono industrial Llano Mazuelos, C/ Cibeles, 31, de Alcalá la Real (Jaén), Expte. 3032/2024, tramitado mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Adjudicar a **ANA MARIA LÓPEZ VILLÉN**, con DNI ***3958**, el contrato de arrendamiento de la nave denominada local 1 en el polígono industrial Llano Mazuelos, C/ Cibeles, 31, de Alcalá la Real (Jaén), por el siguiente importe y las siguientes mejoras conforme a la oferta presentada:

Mejoras:

- Inversión a realizar: 60.000 euros (IVA excluido).
- Creación o consolidación de empleo: 10 empleos generados/consolidados.

Superficie: nave 223,50 m² construidos.

Precio arrendamiento:

- Año 1 y 2= 0,60€/m² al mes (IVA no incluido), lo que corresponde a 162,26 euros/mes (IVA incluido).
- Año 3 = 0,70 €/m² al mes (IVA no incluido), lo que corresponde a 189,30 euros/mes (IVA incluido).
- Año 4 = 0,80 €/m² al mes (IVA no incluido), lo que corresponde a 216,35 euros/mes (IVA incluido).
- Año 5 = 1,50 €/m² al mes (IVA no incluido), lo que corresponde a 405,65 euros/mes (IVA incluido).
- Año 6 = 2,50 €/m² al mes (IVA no incluido), lo que corresponde a 676,09 euros/mes (IVA incluido).

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para la **formalización** del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, a la Tesorería municipal, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión de la Presidencia, Hacienda y Contratación y Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

IX.- SOLICITUD DE D^a. EVA MARIA MARTIN CUENCA A EFECTOS BONIFICACIÓN ICIO. EXPTE 4745/2024.

Vista la solicitud de fecha 28/12/2023 11:05 de EVA MARIA MARTIN CUENCA con N.I.F./C.I.F. ***8887**, de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la construcción en c/ Veracruz, 60 y referencia catastral 8268015VG1486N0001PU en concepto de: Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Real





Visto el informe emitido por Jefe de servicio Áreas de Urbanismo, Patrimonio Arquitectura e Infraestructuras.

Visto que las obras se encuentran ubicada dentro del Ámbito del Conjunto Histórico Artístico, favoreciendo a la conservación y rehabilitación del casco histórico de la ciudad.

Justificado el pago de la liquidación de referencia núm. 2023 / 184 / 70, e importe de 3.560,86 €, en concepto de ICIO.

Considerando que el tercero EVA MARIA MARTIN CUENCA, con DNI/CIF núm. ***8887**, no tiene recibos o liquidaciones pendientes de pago por ninguno de los conceptos tributarios gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación de Jaén, no contemplando los que están en gestión de cobro, los que se encuentren en periodo voluntario de pago ni aquellos que se hubiesen devengado pero que aún no se hayan puesto al cobro.

Normativa de aplicación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza número 5, fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a lo anterior y de conformidad con la normativa que regula la concesión de bonificaciones por la construcción, instalación u obras, hago las siguientes consideraciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/344 de 17 de junio de 2024 de la Tesorería Municipal con código de validación : 35EHF9NYSWQYSQ2KK7QSRJPQK.

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras realizadas en calle Veracruz, 60, al favorecer la conservación y rehabilitación del casco histórico de la ciudad.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de una bonificación correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la instalación en el inmueble ubicado en c/ Veracruz, 60, por Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Real.

TERCERO. Procede la devolución a EVA MARIA MARTIN CUENCA con N.I.F./C.I.F. 26488877F, del importe correspondiente a esa bonificación, teniendo en cuenta que por ese concepto se ingresó la cantidad de 3.560,86 € euros.

Importe ICIO	Bonificación	Importe A DEVOLVER
3.560,86 €	80%	2.848,68€

Ordenar el pago, a favor de EVA MARIA MARTIN CUENCA, con DNI/CIF núm. 26488877F.

CUARTO.- Notificar a la persona interesada la concesión de la bonificación solicitada.

X.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.-





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 240
Sesión: 12/2024

Por la presidencia, se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocada el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 1981 de fecha 14 de junio de 2024 por el que se concede a D. José Antonio Milla Vico, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con cochera entre medianeras, según proyecto del Arquitecto D. José Manuel García Alguacil, en Carretera de Frailes, nº 20 (D), en la aldea Santa Ana.
- Decreto 1982 de fecha 14 de junio de 2024 por el que se concede a D. José Nieto Pulido, licencia urbanística para legalización y terminación de obra (vivienda unifamiliar), según proyecto del arquitecto D. Rogelio Courel Buelta, en polígono 85, parcela 144, en la Aldea Caserías de San Isidro, de este término municipal.
- Decreto 2293 de fecha 9 de julio de 2024 por el que se concede, salvo observaciones, a S.C.A. San Antonio de Alcalá la Real, licencia urbanística para obras de reestructuración en almazara, según proyecto del ingeniero técnico agrícola D. Juan Carlos Guerrero Díaz, en carretera de Córdoba s/n (n-432), de este término municipal.

XI.- .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TCLP65MRPWGGSX4Z354F2MS34
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

